



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CUZCURRITA DE JUARROS

No habiéndose presentado reclamaciones al acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales para financiar las obras de «Adecuación y pavimentación de espacios públicos en calle La Toca» de Cuzcurrita de Juarros, queda elevado a definitivo el acuerdo provisional, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Puesto de manifiesto el expediente tramitado para la imposición y ordenación de contribuciones especiales para financiar las obras de "Adecuación y pavimentación de espacios públicos en c/ La Toca", de la localidad de Cuzcurrita de Juarros y vistos informes emitidos por el Servicio Técnico, la Intervención y la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, la Junta Vecinal, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

Primero. – La imposición de contribuciones especiales para la financiación de las obras de adecuación y pavimentación de espacios públicos en calle La Toca de la localidad de Cuzcurrita de Juarros, cuyo hecho imponible está constituido por la obtención de un beneficio o aumento de valor de los bienes afectos a la realización de la obra.

Segundo.– Proceder a la determinación y ordenación del tributo concreto de acuerdo a lo siguiente:

– El coste previsto se fija en 16.484,40 euros y el coste soportado por la Junta Vecinal en 1.484,40 euros.

– Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 374,96 euros, equivalente al 25,26 % del coste soportado. El coste total presupuestado de la obra tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

– Aplicar como módulo/s de reparto el criterio de metros lineales de fachada del inmueble.

Tercero. – Aprobar la relación de los sujetos que se ven beneficiados por la obra y establecer la cantidad que los mismos deberán abonar a esta Entidad, que aparece en el expediente como Anexos I y II.

Cuarto. – Exponer y publicar el acuerdo provisional íntegro en el tablón de anuncios de la Entidad y en el Boletín Oficial de la Provincia, respectivamente, durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho periodo los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes, según lo dispuesto en el artículo 36.2 del TRLHL.»

En Ibeas de Juarros, a 18 de julio de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
Manuel Pineda González